

ORDENANZA N° 03-ULT

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 0159 de fecha 19 de junio del 2014, el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona, Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, resolvió crear la Unidad de “Legalización de Tierras” multidisciplinaria conformada por Especialistas en Legalización de Tierras y en Arquitectura; un Promotor Social y un Técnico de Topografía;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el artículo 29 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados; a) De legislación, normatividad y fiscalización”;

Que, el artículo 54 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de



ORDENANZA N° 03-ULT

conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el artículo 424 del Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Porcentaje de área verde, comunal y vías.- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada”.

EXPIDE:

LA ORDENANZA 03-ULT, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO Y FRACCIONAMIENTO DEL SECTOR “LOS LAURELES”

TÍTULO I

CAPÍTULO I

De Las Generalidades



ORDENANZA N° 03-ULT

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza establece normas y procedimientos aplicables a la creación y funcionamiento del proyecto de fraccionamiento "Los Laureles".

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza se aplicará a las subdivisiones de las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M "Los Laureles", ubicada en el sector los Laureles junto a la Urbanización del Sindicato de Choferes, al norte de la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

Artículo 3.- Diseño.- El proyecto de fraccionamiento "Los Laureles" de propiedad del Sr. Vicente Jaramillo Rivadeneira cuenta con un área de 12,2596 has., conformada por 13 manzanas que resultaron de la afección vial municipal que atraviesa la propiedad; compuesto de 112 lotes y 4 áreas verdes.

Artículo 4.- Datos de la escritura pública.- El proyecto de fraccionamiento "Los Laureles" se encuentra emplazada en un terreno de una cabida de 12,2596 has., comprendido dentro de los siguientes linderos: **N.E.S.W.-** Lote Nr. 62 de Francisco Flor en 20m. RN66E, Río Copueno (línea recta) en 640m. RS32E, lote No. 50 de Ignacio Palacios en 65m. RS50W, lote 51 de Luis Rivadeneira en 65m. RS en 76W, en 50m. RS16W, en 45m RS86W, en 100m. RS17E, lote No. 52 de Valentin Rivadeneira en 80m. RS14W, lote No. 56 de Leonidas Narváez en 250m. RN35W, lote No. 60 de Leonidas Narváez en 250m. RN14W, lote No. 107 de Elvira Mayra en 170m. RN14W, lote No. 62 de Francisco Flor en 110m. RN50E, en 80m. RN2W, en 60m. RN-W.; que fue adquirida por el Sr. Agreciano Vicente Jaramillo Rivadeneira mediante compraventa inscrita en el registro de la propiedad el 26 de mayo de 1979.

CAPITULO II

De Las Especificaciones Técnicas

Artículo 5.- Planos y Documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y propietario señor



ORDENANZA N° 03-ULT

Jaramillo Rivadeneira Agreciano Vicente del proyecto de fraccionamiento los Laureles.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del propietario del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobado por la Unidad de Control Urbano, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Especificaciones Técnicas.-

Número de Lotes:	116	11600,00 %
Área Útil de Lotes (112):	74.749,47 m ²	60,97 %
Áreas de vías y Peatonales (incluida el área de la vía desmembrada del área verde 3, equivalente a 876,78m ² , y el biocorredor variando el porcentaje de 23,26% a 23,98%):	29.397,90 m ²	23,98 %
Área de Participación Municipal (4)	9.670,01 m ²	11,46 %
Área de protección ecológica:	8.778,62 m ²	7,16 %
Área Total de Predio (Lev. Top):	122.596,00 m ²	100,00 %

DE ÁREAS						
MANZANAS	ÁREA (m ²) LINEA DE FABRICA	ÁREA (m ²) FINAL MANZAN AS	ÁREA (m ²) VÍAS	ÁREA UTIL (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²) TERRENO	PORCENTA JE
MANZANA A	4756,93	4756,93		4756,93	4756,93	
MANZANA B	8368	8368		8368	8368	



ORDENANZA N° 03-ULT

MANZANA C	8092,54	8092,54		8092,54	8092,54
MANZANA D	148,18	148,18		148,18	148,18
MANZANA E	6069,87	6069,87	673,11	5396,76 0	6069,870
MANZANA F	5480,57	5480,57		5480,57	5480,57
MANZANA G	5369,93	5369,93		5369,93	5369,93
MANZANA H	4190,79	4190,79		4190,79	4190,79
MANZANA I	6159,87	6159,87		6159,87	6159,87
MANZANA J	7782,45	7782,45		7782,45	7782,45
MANZANA K	7184,04	7184,04		7184,04	7184,04
MANZANA L	2144,45	2144,45		2144,45 0	2144,45
MANZANA M	9001,85	9001,85	2200,06	6801,79 0	9001,85
Σ	74749,47	74749,47	2873,17	71876,3 00	74749,47
ÁREA FINAL EN MANZANAS					74749,47

TÍTULO II

CAPITULO I

De Las Normas Técnicas Especial

Artículo 7.- Zonificación de los lotes.- Es la siguiente;

- Zonificación actual: 9



ORDENANZA N° 03-ULT

- Lote mínimo : 400 m²
- Frente mínimo: 15 m

Artículo 8.- Tipo de vivienda.- Los tipos de vivienda que se autorizan en la lotización “Los Laureles” son las siguientes:

1. Todas las manzanas

Tipo 1: Unifamiliar de dos plantas más buhardilla, cubierta inclinada, con una altura máxima de 7,80m.

Tipo 2: Unifamiliar de dos plantas, con cubierta plana, altura máxima de 5,70m.

En las viviendas de tipo 1 y tipo 2 su implantación será aislada a excepción de los lotes B 10_1, B 10_2; y, E_1 de propiedad del Señor Patricio Quezada; con los siguientes retiros:

- a) Aislada
Retiro frontal: 3 m.
Retiro posterior: 3 m.
Retiro lateral derecho: 3 m.
Retiro lateral izquierdo: 3 m.
- b) Pareada:
B10_1
Retiro frontal: 3 m.
Retiro posterior: 3 m.
Retiro lateral derecho: 0 m.
Retiro lateral izquierdo: 3 m.
- c) Pareada:
B10_2
Retiro frontal: 3 m.
Retiro posterior: 3 m.
Retiro lateral derecho: 3 m.
Retiro lateral izquierdo: 0 m.

2. Equipamientos comunales

Tipo 3: de dos plantas, cubierta inclinada, con una altura máxima de 8,70m.

Tipo 4: de dos plantas, con cubierta plana, altura máxima de 6,60m.



ORDENANZA N° 03-ULT

Tipo 5: de tres plantas, cubierta inclinada, altura máxima de 12,00m.

Tipo 6: de tres plantas, con cubierta plana, altura máxima de 9,90m.

En las viviendas tipo 3, 4, 5 y 6 su implantación será aislada, con los siguientes retiros:

Retiro frontal: 5 m.
Retiro posterior: 3 m.
Retiro lateral derecho: 3 m.
Retiro lateral izquierdo: 3 m.

Artículo 9.- Usos del suelo.- En general el proyecto de fraccionamiento "Los Laureles" se sujetará:

1. Uso predominante del suelo destinado a vivienda residencial y comercio a menor escala para abastecimiento de productos de primera necesidad, siendo éstos: tiendas de barrio, farmacias, bazares, papelerías, salones de belleza, lavanderías de ropa, sastrerías, reparación de calzado, joyería, relojería; y otros como almacenes de artículos del hogar, oficinas profesionales, restaurantes, agencias de viajes y turismo; y mas compatible a lo mencionado.
2. Los usos no permitidos serán: comercio especial e industrial de mediano y alto impacto, gasolineras y autoservicios, carpinterías, materiales de construcción, almacenes industriales, bares y más relacionados.
3. Se prohíbe la subdivisión de los lotes de las manzanas A, B,C,E,F y G que forman parte del asentamiento humano; así como la construcción de viviendas que no hayan sido debidamente planificadas y aprobadas por el Gobierno Municipal.

Artículo 10.- Los predios que se encuentren fuera del límite de la subdivisión y legalización del área consolidada "Los Laureles" se sujetarán al mismo uso y ocupación de suelo establecido en la presente ordenanza.

CAPITULO II

De La Planificación actual del Asentamiento Humano



ORDENANZA N° 03-ULT

Artículo 11.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano, conformado hace mas de 15 años, se aprueban por excepción los siguientes lotes que no cumplen con el área mínima establecida en la normativa vigente por existir edificaciones habitadas y pertenecer a diferentes posesionarios:

Lote	Área
B10_1	270,48
B10_2	271,00

Artículo 12.- Del Área de Participación Municipal.- Se cuenta con cuatro áreas verdes y de equipamiento comunal de 9.670,01 m², que corresponde al 11,46 % del área útil de los lotes, dispuestos de la siguiente manera:

Área Verde 1	LINDEROS		SUPERFICIE	%
	NORTE	Banda de protección ecológica en punta		
	SUR	Calle Mariano Virgilio Rivadeneira en 62,63m. y banda de protección ecológica en 20,56m.		
	ESTE	Banda de protección ecológica en 51,10m., 21,79m., 18,10m. y 3,45m.		
	OESTE	Urbanización Jardín del Upano en 33,85m., 28,77m., 17,78m. y calle Aurora Cozar en 17,70m.		
			3.951,65 m ²	4,68

Área Verde 2	LINDEROS		SUPERFICIE	%
	NORTE	Banda de protección ecológica en 17,49m. y 39,88m.		
			3.150,11 m ²	3,74





ORDENANZA N° 03-ULT

	SUR	En punta.		
	ESTE	Banda de protección ecológica en 34,61m., 50,23m. y 19,97m.		
	OESTE	Calle Padre Luis Carollo en 114,55m.		

Área Verde 3	LINDEROS		SUPERFICIE	%
	NORTE	Banda de protección ecológica en 34,66m. y 39,91m.		
	SUR	Calle sin nombre en 55,50m. y en 23,50m.		
	ESTE	Banda de protección ecológica en 19,93m. y 18,55m.		
	OESTE	Calle Padre Luis Carollo en 44,99m.		

Observación: La superficie del área verde 3 disminuyo debido a la prolongación de la vía con la finalidad de obtener un trazado vial integral y continuo, disminuyendo el porcentaje total de áreas verdes de 12.36% a 11.46%.

Área Verde 4	LINDEROS		SUPERFICIE	%
	NORTE	Urbanización Jardín del Upano en 58,79m.		
	SUR	Calle Mariano Virgilio Rivadeneira en 57,19m.		
	ESTE	Calle Aurora Cozar en 13,64m.		
	OESTE	En punta		

Artículo 13.- Vías.- El proyecto de fraccionamiento contempla un sistema vial de uso público articulado al trazado vial Municipal de la zona norte de la Ciudad de Macas, mismo que no podrá ser modificado, detallado a continuación;



ORDENANZA N° 03-ULT

Ancho de vías y pasajes:

De norte a sur

- Calle sin nombre 12m.
- Calle Padre Luis Carollo 12m.
- Calle Aurora Cozar 17m.
- Calle Teodora Rivadeneira 12m.
- Calle Gregorio Carvajal 12m.

De este a oeste

- Calle Mariano Virgilio 17m.
- Calle Raúl Navarrete 12m.
- Calle Luis Antonio López Tapia 12m.
- Calle Francisca Zabala 17m.

Artículo 14.- Infraestructura existente.- El proyecto de fraccionamiento cuenta con las siguientes obras de infraestructura básica:

- Agua potable: 12,50 %
- Energía Eléctrica: 33,33 %
- Alcantarillado: 0%
- Red vial (lastrado): 64%
- Red telefónica: 20%

La información es de acuerdo al Plano de servicios básicos de la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro de diciembre de 2013; y de las inspecciones de campo.

CAPITULO III

De La Ejecución de las obras de Infraestructura

Artículo 15.- De las obras a ejecutarse por parte del propietario.- Las obras a ejecutarse se realizarán en base a lo establecido en el contrato presentado y



ORDENANZA N° 03-ULT

aprobado por el Sr. Vicente Jaramillo propietario de la lotización; de la siguiente manera :

Tramo 1: Ubicado en la calle Gregorio Carvajal entre Luis Antonio López Tapia y Francisca Zabala.

Tramo 2: Ubicado en la calle Teodoro Rivadeneira entre Luis Antonio López Tapia y Francisca Zabala.

Tramo 3: Ubicado en la calle Aurora Cozar entre Luis Antonio López Tapia y Francisca Zabala.

Tramo 4: Ubicado en la calle Padre Luis Carolo entre Raúl Navarrete y Francisca Zabala.

Construyendo un total de 47 acometidas domiciliarias de agua potable y alcantarillado que incluyen pozo til de vereda.

Red de Alcantarillado mixto 100% de las 47 acometidas.

Red de agua potable 100% de las 47 acometidas.

Artículo 16.- Del plazo de la Ejecución de la Obras por parte del propietario.- El propietario deberá ejecutar la totalidad de las obras de infraestructura descritas en el artículo 15 de la presente ordenanza, en un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA DÍAS** (150) calendario contados a partir de la aprobación de la ordenanza, según el acta de compromiso del propietario.

Artículo 17.- De las obras a ejecutarse por parte de los posesionarios.- Los posesionarios deberá cumplir con la ejecución de los trabajos de acometida de agua potable en la Av. Aurora Cózar desde la calle Mariano Virgilio Rivadeneira hasta la calle Luis Antonio López Tapia. En un plazo de **CIENTO CINCUENTA** (150), contados a partir de la aprobación de la ordenanza, según el acta de compromiso de los posesionarios existente.

Artículo 18.- de la Provisión de agua y alcantarillado en el sector.- El Gobierno Municipal de cantón Morona, autorizará mediante el departamento de agua potable y alcantarillado los diseños hidrosanitarios, los cuales deberán cumplir la normativa vigente, sin embargo posteriormente a la ejecución de la obra, mediante informe técnico se determinara la factibilidad de abastecer del servicio de agua potable y descarga de aguas servidas. Si no fuere posible abastecer de forma integral, se



ORDENANZA N° 03-ULT

evaluará la cobertura del servicio en zonas de consolidación urbana, sin embargo no se podrán realizar descargas de aguas negras hasta disponer de la planta de tratamiento en la zona o sector de acuerdo a los planes maestros de la ciudad, de forma momentánea se autorizará la instalación de biodigestores o fosa séptica.

Artículo 19.- De la garantía de Ejecución de las Obras.- El propietario deja como garantía los lotes C-8, C-9 y C-10 sumando una superficie de 4.060,55 metros cuadrados, gravados con hipoteca a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona, gravamen que registrará a partir de la protocolización de la presente ordenanza, hasta la ejecución de las obras de infraestructura básica determinada en los artículos 15 y 17.

TITULO III

CAPITULO I

De La Legalización Individual de los Predios

Artículo 20.- Protocolización de la Ordenanza.- El Propietario del proyecto de fraccionamiento, en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberá protocolizar el proyecto de lotización conjuntamente con la ordenanza ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona, con todos los documentos habilitantes.

Artículo 21.- Entrega de Escrituras Individuales.- El señor Jaramillo Rivadeneira Agreciano Vicente propietario de la escritura global, formalizará la transferencias de dominio de los lotes emplazados en las manzanas consolidadas A, B, C, E, F y G a los legítimos posesionarios, en el termino de treinta (30) días, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Morona, bajo responsabilidad civil y penal del propietario en caso de incumplimiento.

Artículo 22.- Lista de Beneficiarios.- La lista de beneficiarios es en base a la documentación presentada por los posesionarios de los lotes ubicados en las manzanas consolidadas A, B, C, E, F y G, sin perjuicio de que personas en el futuro



ORDENANZA N° 03-ULT

manifiesten tener derecho sobre estos bienes, mismos que deberán acudir a la justicia ordinaria.

NOMINA DE LOS LAURELES		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. LOTE
MANZANA A		
1	LAYEDRA VELEZ MÓNICA TERESA	A2
2	CASTRO GUZMAN NANCY DOLORES	A3
3	CASTRO GUZMAN MARIA DELIA	A4
4	RUIZ RODRIGUEZ SEGUNDO RAFAEL	A5
5	MASQUIZA RAMOS LUIS OSWALDO	A6
6	LOPEZ JARAMILLO CARLOS JAVIER	A8
MANZANA B		
1	PRADO VALLADOLID DIANA LORENA	B1
2	MARIA ELENA ZHAGUI JIMENEZ	B2
3	SUAREZ FOLLECO ABEL ALIDES	B3
4	PIÑA BLANCA	B4
5	CHUNCAY BARBA MAYRA	B5
6	TRELLES AREVALO AIDA ANICETA	B6
7	MARIN PEÑARANDA JUDITH TARGELIA	B7
8	TRELLES AREVALO ROMULO RAMIRO	B8
9	ÑAUTA GETO MARIANITA DE JESUS	B9
10	GOMEZ RIVAS LUZ ENID	B10-1
11	ALARCON JARAMILLO JUANA ALEJANDRINA	B10-2
MANZANA C		
1	COELLO RAMONES SERAFIN ARCESIO	C1
2	LOPEZ SOLIZ BRIGIDA PIEDAD	C2
3	CASTILLO GUAMAN LUIS ENRIQUE	C3
4	CASTILLO LOPEZ LUIS ENRIQUE	C4
5	PLAZA QUIZHPI ROCIO DE JESUS	C5
6	ORTEGA CHAVEZ LEOPOLDINA LUCRECIA	C6
MANZANA E		
1	QUEZADA QUEZADA EDGAR PATRICIO	E1
2	MARIN LOPEZ ELIO GONZALO	E3
3	CASTRO SOLDADO MARIA LUZ	E6
4	JARAMILLO CHUQUI DIANA ISABEL	E8
5	SARANSIG PAZMIÑO JUANA MARICRUZ	E9



ORDENANZA N° 03-ULT

MANZANA F		
1	ORTEGA PEREZ OMER MELITON	F4
2	JARAMILLO CHUQUI MILTON VICENTE	F5
MANZANA G		
1	RIVADENEIRA NOGUERA JOSEFA VICTORIA	G1
2	NARANJO RIVADENEIRA SEGUNDO	G2
3	RIVADENEIRA JARAMILLO BERNARDO ANTONIO	G3
4	NARANJO RIVADENEIRA OLGA IMELDA	G4
6	RIVADENEIRA NOGUERA JOSEFA VICTORIA	G10

Artículo 23.- Transferencia de la propiedad.- El propietario del proyecto de fraccionamiento "Los Laureles" transfiere a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Morona, los terrenos que han sido asignados para calles y aceras incluido el biocorredor con una superficie de 29.397,90 m2 equivalente a 23,98%; y una área verde y comunales de 9.670,01 m2 equivalente a 11,46% del área útil de los lotes, actualmente inscritos en el registro de la propiedad a favor del Gobierno Municipal, faltando únicamente registrar la prolongación de la vía sin nombre desmembrada del área verde 3 y la vía considerada una área de biocorredor adicional al área de protección ecológica, dando cumplimiento a la resolución municipal Nro. 285-2014.

CAPITULO III

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 24.- Responsabilidad.- Los poseionarios serán responsables ante el Gobierno Municipal de las siguientes infracciones:

1. Construcciones que no cuenten con el respectivo registro de construcción y/o que se hayan realizado sin respetar las normas de edificación establecidas en ésta Ordenanza, por lo cual el propietario del lote será el único responsable.
2. Realizar obras menores sin los respectivos registros.
3. Edificaciones en los que se ha intensificado el área de construcción excediendo las normas COS y CUS .



ORDENANZA N° 03-ULT

Artículo 25.- Daños a bienes de uso público.- Si se ocasionaren daños a bienes de uso público, como calzada, bordillos, aceras, parterres, parques; el infractor estará obligado a la restitución o reposición del daño causado, dentro de un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación. En el caso de incumplimiento de esta obligación, la reposición o restitución la realizará la Dirección de obras públicas Municipal debiendo pagar dicho costo el infractor con un recargo del 30%.

Artículo 26.- Juzgamiento.- Las infracciones urbanísticas y/o de edificación, por incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, serán juzgados y sancionados por el Comisario Municipal, que se hará de acuerdo a lo que establecen las leyes y Ordenanzas vigentes en el Cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Toda reconstrucción, ampliación o modificación ejecutadas sobre las edificaciones emplazadas en el sector, se sujetarán a las normativas municipales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: VIGENCIA.- Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Municipal y sancionada por el Alcalde del Cantón Morona.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 15 días del mes de junio del año 2015.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA N° 03-ULT

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA 03-ULT, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO Y FRACCIONAMIENTO DEL SECTOR “LOS LAURELES”**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 08 de junio de 2015 y 15 de junio de 2015, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 17 de junio del 2015.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 09h00 del 17 de junio del 2015.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

